



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CAJA DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **Ministerio de Salud de Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por su titular, el Dr. Nicolás KREPLAK, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, con domicilio en Av. 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, y la **Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por su presidente, el Dr. Héctor Osvaldo, SAINZ, en adelante “LA CAJA”, con domicilio en la calle 50 N° 520 de la Ciudad de La Plata, por la otra parte, y ambas partes denominadas en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, en adelante “EL CONVENIO”, en base a las siguientes cláusulas y previamente exponen:

CONSIDERANDO:

Que la Residencia es un sistema de formación de posgrado intensivo en servicio, que articula sinérgicamente estudio y trabajo, dirigido a las disciplinas y especialidades que integran el equipo de salud en todos sus niveles de atención, cuyo propósito es formar a la futura fuerza laboral requerida para dar respuesta a la complejidad de los problemas de salud de la población de la provincia Buenos Aires, implementar las políticas sanitarias definidas como prioritarias y fortalecer la salud comunitaria, a partir de un modelo de atención y cuidado de calidad que garantice el derecho a la salud.

Que el ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud es realizado una vez al año, mediante concurso público y abierto, según las condiciones y requisitos que se establecen, en cada oportunidad, por acto administrativo emanado de “EL MINISTERIO”.

Que por Resolución N° 2938/16 de “EL MINISTERIO”, se ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias Médicas (EU).

Que el examen único de ingreso favorece el acceso democrático y equitativo a la oferta de residencias, a la vez que brinda mayor transparencia, previsibilidad y aporta información sobre las preferencias y formaciones de los/las postulantes.

Que la situación de ingreso de profesionales de la medicina de distintas especialidades al

M

OS

sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires se ha tornado preocupante.

Que existen para ello, motivos de orden general del País: Descenso paulatino pero sostenido de egresados de carreras de medicina en todo el país; descenso sostenido de la cantidad de médicos graduados que optan por rendir el examen de residencia.

Que también existen motivos de orden particular de la Provincia de Buenos Aires: Disminución en las coberturas de los cupos de residencias ofrecidos en el año 2020, 2021 y 2022; disminución del ingreso a residencias médicas en Provincia de Buenos Aires durante los años 2021 y 2022.

Que mediante el Decreto 1572/2022, la Provincia de Buenos Aires aprobó la modificación del Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud, en el cual se establece que los/as residentes serán incorporados al régimen previsional establecido por el Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), sus complementarias y modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 598/15 y modificatorios.

Que desde larga data “LA CAJA” ha asumido el compromiso de propiciar condiciones que faciliten el acceso a la cobertura previsional prevista en la Ley 12.207, estableciendo un régimen de aportación por escala reducida entre cuyos beneficiarios se encuentran los/as médicos/as residentes.

Que, sin perjuicio de ello, en pos de favorecer el ingreso de profesionales de la medicina a las residencias de la Provincia de Buenos Aires, atento el desempeño exclusivo que importa la misma y la inclusión prevista en el Régimen de Previsión Social de la Provincia (IPS), resulta atendible que los/as médicos/as residentes puedan optar por su desafiliación al sistema previsional regido por la Ley 12.207, en consideración a la excepción prevista en el Art. 4 segundo párrafo de dicha ley.

Por lo expuesto, “LAS PARTES”, convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA CAJA” se compromete a otorgar la desafiliación a aquellos profesionales médicos/as del Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud que lo soliciten, y a mantenerla durante el plazo de vigencia de la residencia, siempre que el desempeño profesional se realice exclusivamente en el marco de la residencia con aportes al Instituto de

Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS).

SEGUNDA: “EL MINISTERIO” se compromete a informar a los/as médicos/as residentes designados de la posibilidad que ofrece “LA CAJA” en virtud del presente CONVENIO, suministrando al efecto la documentación pertinente que acredite su condición de residente y su inclusión bajo el régimen del Dec-Ley 9650/80.

A tal efecto, los/as residentes deberán concurrir ante “LA CAJA” a los efectos de manifestar su voluntad de optar por la desafiliación al sistema instituido por la Ley 12.207 o su incorporación en alguno de los regímenes de aportación vigentes (escala reducida o escala plena).

TERCERA: “EL MINISTERIO” se compromete a remitir trimestralmente a “LA CAJA” informe detallado y actualizado de los/as médicos/as residentes activos/as en el Sistema de Residencias para Profesionales de la Salud que efectúan aportes previsionales al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), detallando lugar donde realiza la residencia, duración de la misma, la ubicación del día laboral para los/as residentes del último año y Jefes/as de residentes, como así también las bajas que por cualquier causa se hayan producido. “LA CAJA” se compromete a informar trimestralmente al “MINISTERIO” las desafiliaciones que hubiese concedido en el marco de este CONVENIO. Recíprocamente, “LAS PARTES” se comprometen a suministrar en forma oportuna cualquier información que resulte relevante para la aplicación de este CONVENIO. A tales efectos las partes cursarán sus comunicaciones en forma electrónica a las siguientes casillas: Caja de Médicos: juridico@cajademedicos.com.ar; Ministerio: docenciaycapacitacion@ms.gba.gov.ar.

CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica, con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de ambas partes. Si pese a ello no se arribase a una solución, resuelven someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente es de tres (3) años contados a partir del 1° de octubre de 2022; salvo caso de expresa voluntad en contrario de cualquiera de “LAS PARTES”, el mismo se renovará automáticamente por iguales períodos.

“LAS PARTES” se reservan la posibilidad de rescindir el presente convenio, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de cumplimiento. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de “LAS PARTES”.

SEXTA: “LAS PARTES” constituyen los siguientes domicilios: “EL MINISTERIO”, en Av. 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “LA CAJA”, en calle 50 N° 520 de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ⁹... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2022.


Dr. HECTOR OSVALDO SAINZ
Presidente


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires